COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0214 DE 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-004-2026	
OFERENTE SELECCIONADO	CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS NIT 830.103.479-8
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN.
VALOR TOTAL	TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL M/CTE ($3.299.000)

Entre los suscritos a saber **NANCY VALBUENA RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, en calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No. 000545 del 30 de marzo de 2026 y posesionada mediante Acta No. 000150 del 01 de abril de 2026, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT **900.258.772-0,** quien en adelante se llamará FONDECÚN, informa la aceptación de la oferta presentada al proceso de Mínima Cuantía No. IPMC-004-2026 a **CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.974.999 de Bogotá D.C, quien actúa como representante legal de **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS** identificada con **NIT 830.103.479-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, el cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

Las especificaciones técnicas y condiciones contractuales del servicio a contratar son las siguientes:

El contratista deberá prestar los servicios de exámenes médicos de ingreso, periódicos (conductor mecánico) y de retiro, acorde a las especificaciones técnicas descritas en este documento y en el profesiograma[1].

Exámenes ocupacionales y paquete conductor:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0214 DE 2026

EXAMEN	DESCRIPCIÓN	
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	INGRESO, PERIÓDICO Y RETIRO	
CUADRO HEMÁTICO	INGRESO Y PERIÓDICO	
GLICEMIA	INGRESO Y PERIÓDICO	
PERFIL LIPÍDICO	INGRESO Y PERIÓDICO	
OPTOMETRÍA	INGRESO Y PERIÓDICO	
ELECTROCARDIOGRAMA	INGRESO Y PERIÓDICO (SOLO MAYORES DE 45 AÑOS)	
AUDIOMETRÍA	INGRESO Y PERIÓDICO	
PAQUETE CONDUCTOR:	INGRESO Y PERIÓDICO	PRUEBA PSICOSENSOMETRICA

Personal Mínimo Requerido.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con los perfiles y requisitos establecidos en el presente documento.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles exigidos, incluyendo títulos académicos, licencias y demás soportes correspondientes:

CANTIDAD	PERFIL SOLICITADO	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
(1)	Médico General con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente.	Título universitario otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. Título de especialización otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. La licencia de salud ocupacional que acredite que el profesional podrá prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo en todo el territorio nacional. (Resolución 4502 de 2012 o la Resolución 754 de 2021, según el caso). Tarjeta Profesional.
(1)	Profesional en Optometría con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente.	Título universitario otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. Título de especialización otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

		La licencia de salud ocupacional que acredite que el profesional podrá prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo en todo el territorio nacional. (Resolución 4502 de 2012 o la Resolución 754 de 2021, según el caso). Tarjeta Profesional.
(1)	Profesional en Fonoaudiología con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente	Título universitario otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. Título de especialización otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. La licencia de salud ocupacional que acredite que el profesional podrá prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo en todo el territorio nacional. (Resolución 4502 de 2012 o la Resolución 754 de 2021, según el caso). Tarjeta Profesional.

NOTA 1: Las evaluaciones optométricas y audiometrías se deben realizar con personal profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo. La programación y confirmación de la cita de los exámenes se realizará de forma directa con cada uno de los funcionarios.

NOTA 2: La ejecución del valor del contrato será por monto agotable, es decir, se consumirá de conformidad con las solicitudes de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro que realice la Supervisión del contrato, razón por la cual el proponente interesado, al momento de estructurar su propuesta económica, **deberá tener en cuenta** que la cantidad de personas y/o exámenes puede variar durante la ejecución del contrato. En todo caso, de acuerdo con la necesidad del servicio y acorde con la realidad de las condiciones de ingreso, egreso o cumplimiento de antigüedad del personal, la supervisión podrá solicitar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, siempre y cuando los valores de los servicios solicitados no sobrepasen el valor total del contrato. El valor que la Entidad pagará por cada examen corresponde al ofertado por el contratista, en relación con la cantidad de exámenes efectivamente practicados en cada mes, previa certificación de la supervisión del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá contar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, con infraestructura física habilitada en la zona centro de la ciudad de Bogotá D.C., que incluya consultorios médicos debidamente dotados con los equipos e implementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias, técnicas y de bioseguridad exigidas por la normatividad vigente, la prestación del servicio deberá realizarse de manera intramural dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., sin que en ningún caso se requiera el desplazamiento de los funcionarios y/o contratistas a otras ciudades o municipios, ni la generación de costos adicionales por transporte o movilización para la práctica de exámenes o toma de muestras.

NOTA 4: El contratista deberá presentar y mantener el directorio de las sedes donde se prestará el servicio en Bogotá D.C., este acreditará dicha infraestructura mediante certificación suscrita por su representante legal,

acompañada del respectivo registro de habilitación vigente expedido por la autoridad competente, conforme la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 del ministerio de salud y protección social. Así mismo, deberá presentar y mantener actualizado un directorio de las sedes donde se prestará el servicio en Bogotá D.C., indicando como mínimo la dirección completa de cada sede y el personal profesional responsable de la realización de los exámenes.

NOTA 5: Practicar el examen médico ocupacional de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador en el Manual de funciones y profesiograma.

NOTA 6: Contar con instalaciones óptimas de calidad y asepsia y con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, así como con el personal idóneo y de logística para atender la totalidad de los servicios requeridos.

NOTA 7: Custodiar y entregar de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

NOTA 8: Registrar en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, la información mínima requerida conforme con lo establecido en la Resolución N° 1843 de 2025[1] o resolución que esté vigente, expedida por el Ministerio de Trabajo.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C

3. PLAZO:

El plazo de ejecución total del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento del valor pactado y/o lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR:

El presupuesto oficial será de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL M/CTE ($3.299.000)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar con la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan las tasas y estampillas:

Tasas y Estampillas	% / Valor
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2%

[1] "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones".

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Pro-Universidad deCundinamarca	1.5%
Pro-Cultura	1.0%
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Hospitales	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Pro-Electrificación	0,2%
Total	**11.2%**

Teniendo en cuenta el valor estimado, el presupuesto oficial para el proceso de contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 según Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20260268	31/03/2026	$ 3.299.000	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Distribución	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01

NOTA 1: La adjudicación se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial. El contrato es a monto agotable por el sistema de precios unitarios. La ejecución será por demanda de conformidad con las solicitudes que realice el supervisor, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que la cantidad de personas es una variable estimada y fluctuante durante la ejecución del contrato. FONDECÚN pagará el valor unitario ofertado por la cantidad efectiva de exámenes realizados en cada mes.

5. FORMA DE PAGO:

FONDECÚN pagará al contratista por los exámenes médicos efectivamente requeridos por el supervisor y ejecutados por el contratista en el correspondiente mes, sin que exista obligación de efectuar pagos en aquellos periodos en los cuales no se hayan requerido o ejecutado servicios, y hasta concurrencia del valor total del contrato.

Para la procedencia de los pagos será indispensable allegar los siguientes documentos:

i. Presentar informes mensuales de condiciones de salud, o cada vez que FONDECÚN lo requiera, el cual debe incluir el valor de los exámenes médicos, el listado digitalizado de las personas que asistieron, la discriminación del tipo de examen, las condiciones de realización y las observaciones que sean relevantes de ser puestas en conocimiento de FONDECÚN siempre y cuando no verse sobre información que sea objeto de confidencialidad médica.
ii. Presentación de la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
iii. Certificación del cumplimiento por parte del supervisor designado.
iv. Certificación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. Si

el certificado es firmado por el revisor fiscal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

v. Los informes adicionales que sean requeridos por la supervisión, en el caso en que aplique, según lo establecido en las obligaciones específicas y especificaciones técnicas y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previo los descuentos de ley, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la documentación mencionada.

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato, realizará la respectiva liberación de saldos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL/ CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación del contrato y sus modificaciones (en caso de que haya lugar a ello) en la plataforma SECOP.
8. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
9. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
10. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
12. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    - **a)** No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    - **b)** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    - **c)** No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    - **d)** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    - **e)** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
    - **f)** Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
15. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
16. Mantener actualizado su domicilio y correo electrónico durante la vigencia del contrato.
17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
20. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
21. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
22. Mantener libre al FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

6.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Designar y mantener durante toda la ejecución del contrato, un coordinador que se encargue de la comunicación permanente con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, para la buena marcha de la ejecución de la actividad establecida en las especificaciones técnicas.
3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico, y de retiro acorde a la normativa regulatoria, los protocolos médicos, los profesionales idóneos y/o los equipos y/o la infraestructura de salud adecuada, según sea la tipología del examen médico requerido.
4. Garantizar la prestación efectiva y oportuna de los servicios integrantes del objeto contractual, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de este documento, durante la jornada laboral diaria establecida por Fondecún (ocho (8) horas).
5. Suministrar y contar con la papelería, materiales, equipos, infraestructura y personal profesional necesarios para realizar los exámenes descritos en las Especificaciones Técnicas de este documento.
6. Registrar en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, la información mínima requerida conforme con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo o las normas que la modifiquen, sustituyan o complemente.
7. Verificar que toda evaluación médica ocupacional sea firmada por el trabajador o funcionario de FONDECÚN y por el médico evaluador, indicando los números de registro médico, la licencia habilitante vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el tipo de evaluación practicada.
8. Diligenciar de manera completa y oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
9. Realizar la entrega de las recomendaciones generales y/o certificados de aptitud de las evaluaciones médicas ocupacionales practicados al supervisor del contrato ya sea por correo electrónico o a través del medio y/o plataforma destinada por el contratista para la remisión de la información.
10. Actualizar la historia clínica ocupacional a la fecha de cada evaluación médica ocupacional correspondiente, la cual deberá ser custodiada y conservada por el proveedor.
11. Anexar, tanto en los exámenes médicos de ingreso como en los exámenes periódicos programados, los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, qué condiciones las generan, cuáles funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones expresas que sean pertinentes y ayuden a su mitigación.
12. Entregar los resultados de los exámenes practicados en formato digital directamente a cada funcionario evaluado, así como remitir al supervisor del contrato las recomendaciones generales derivadas de dichos exámenes, ya sea por correo electrónico o a través del medio y/o plataforma destinada por el contratista para la remisión de la información, dentro del plazo acordado con el supervisor del contrato.
13. Presentar informes mensuales de condiciones de salud, o cada vez que FONDECÚN lo requiera o lo solicite, el cual debe incluir el valor de los exámenes médicos, el listado digitalizado de las personas que asistieron, la discriminación del tipo de examen, las condiciones de realización y las observaciones que sean relevantes de ser puestas en conocimiento de FONDECÚN siempre y cuando no verse sobre información que sea objeto de confidencialidad médica.
14. Garantizar la confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de los datos personales de los datos personales a los que tenga acceso, en particular aquellos de carácter sensible relacionados con la salud de los funcionarios.

6.3 Obligaciones del Fondecún

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por EL CONTRATISTA relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del CONTRATISTA.

7. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato estará a cargo del ***Subgerente Administrativa y Financiera*** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
4. Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

8. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas a favor de **FONDECÚN**., ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento.** Por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**

- **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y **tres (3) años más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se modifique el contrato, si ello fuere necesario, deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDECÚN.

9. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Este contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL/LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de EL/LA CONTRATISTA deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

10. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y FISCAL:

EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal y fiscal, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo. Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

13. SUSPENSIÓN Y REINICIO:

Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la razón de la suspensión del contrato, sea fuerza mayor o casos fortuito: En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL/LA CONTRATISTA no suscriba el acta de reinicio correspondiente una vez se haya superado la causa que dio lugar a la suspensión, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar totalmente las obligaciones pactadas este contrato, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

15. CESIÓN UNILATERAL:

En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, FONDECÚN procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, FONDECÚN hará uso de las cláusulas excepcionales contemplada en la ley antes referenciada. Por lo tanto, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas.

18. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado por 1. Mutuo acuerdo 2. Terminación del plazo pactado 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley 4. Cuando del incumplimiento de las obligaciones se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar 5. Cuando el contrato se encuentra suspendido por un término igual o superior a noventa (90)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

días calendarios 6. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato y 7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN a terminar anticipadamente el contrato cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECÚN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte de FONDECÚN.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, FONDECUN podrá iniciar las actuaciones pertinentes para que se procesa con la liquidación del contrato; sin perjuicio que, dentro del plazo respectivo, las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

21. MULTAS:

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, lo cual dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, a la cual renuncia expresamente EL/LA CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula correspondiente, los cuales tendrán un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas

22. CLÁUSULA PENAL

En el evento en que se genere un incumplimiento total o parcial del contrato, FONDECÚN podrá declarar el incumplimiento mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN. No obstante, en el evento en que el valor del perjuicio

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

causado, sea superior a la cláusula penal, la Entidad está podrá reclamar por la vía judicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

23. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA TANTO LA CLÁUSULA DE APREMIO COMO LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma del contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

24. TRATAMIENTO DE DATOS.

Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL/LA CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA a la obligación aquí pactada, dará derecho a FONDECÚN para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

25. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

26. INDEMNIDAD:

EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL/LA CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL/LA CONTRATISTA y éste pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL/LA CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL/LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

27. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

28. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de terminación anticipada o suspensión, las partes podrán suscribir otrosí para adicionar o prorrogar o modificar el contrato, siempre que estén justificadas y medien las autorizaciones correspondientes, según apliquen.

29. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Son documentos contractuales y hacen parte integral del mismo, el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada y todos los documentos mencionados en el contrato, así como todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

30. NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esta es, Carrera 45 A No 94-79 Bogotá D.C . En todo caso, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONDECÚN** a enviar cualquier comunicación y notificación al correo electrónico

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

gerenciacomercial@controlarsalud.com lo cual bastará para que el contratista se dé como notificado. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

En el evento en que el contratista consideré que las notificaciones se deban realizar aun correo electrónico diferente o adicional al citado, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato.

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Con la presente comunicación se entiende aceptada, expresa e indiscutiblemente, la oferta presentada por el CONTRATISTA. La suscripción del presente contrato se realizará mediante firma electrónica de la plataforma SECOP II.

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y se requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
NANCY VALBUENA RAMOS Gerente General **FONDECÚN**	**CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMÉNEZ** Representante Legal **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**

Vo.Bo Aspectos Técnicos: Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera/FONDECÚN *(Vo.Bo en SECOP II)* Sandy O.
Vo.Bo Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica *(Vo.Bo en SECOP II)*
Proyectó: Natalia Gutiérrez Sánchez– Contratista de la Oficina Asesora Jurídica NG

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca